

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

MGS. VIVIANA DANIELA PINARGOTE BRIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPORTE Y CULTURA - ZONA 2

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”*.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*.

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*.

Que, el artículo 10 literal h) de la LOEI, establece: *“Derechos. - Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: [...] h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; (...)”*.

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: *“(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)”*.

Que, Que el literal c) del artículo 166 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de *“[...] c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda (...)”*.

Que, el artículo 169 segundo inciso de la LOEI prevé: *“(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

solicitud de cambio. (...)

Que, el artículo 173 inciso tercero de la LOEI establece: *"(...) Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional (...)"*.

Que, el artículo 187 de la aludida Ley Orgánica, sobre las categorías escalafonarias señala: *"(...) Categoría "G" Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia (...)"*.

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: *"El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional."*;

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: *"Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...)"*;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: *"Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, se expidió la normativa que regula el concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes, estableciendo en su artículo 13 el procedimiento de validación de documentación;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de *"(...) Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños (...)”;

Que, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: “(...) g. *Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R de 01 de febrero de 2026, se declaró el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para docentes de Educación General Básica de segundo a séptimo, estableciendo el cronograma oficial.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00566-M de 02 de febrero de 2026, la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 socializó la referida resolución y dispuso su cumplimiento en territorio.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00181-M de 10 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo emitió lineamientos para la fase de validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00754-M de 10 de febrero de 2026, la Coordinación Zonal dispuso la aplicación del instructivo para la validación de documentación en los distritos educativos.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00250-M de 20 de febrero de 2026, se estableció la ejecución de la fase de evaluación práctica del 23 al 27 de febrero de 2026, como parte de la fase de oposición del concurso.

Que, conforme el cronograma oficial del concurso, se han ejecutado las fases de postulación, validación de méritos, evaluación práctica, recalificaciones y aceptación de ganadores;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00476-M del 25 de marzo de 2026, documento firmado electrónicamente por Christian Giovanni Salazar Coba, Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo se solicita a las Coordinaciones Zonales emitir las Resoluciones del proceso.

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-2026-01793-M de fecha 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 2, solicita el cumplimiento del Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-2026-01793-M, a las Direcciones Distritales pertenecientes a su jurisdicción territorial, así como a la División Zonal de Talento Humano y Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo.

Que, las Direcciones Distritales de Educación pertenecientes al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 2, emitieron la respuesta al Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-2026-01793-M, adjuntando las actas de Resolución de Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes en las especialidades Bachillerato Técnico e Inglés, de conformidad a la siguiente tabla resumen:

DIRECCIÓN DISTRITAL	MEMORANDO NRO	ASPIRANTES QUE ACEPTARON LA VACANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
15D01	MINEDEC-CZ2-15D01-2026-1076-M1	
15D02	MINEDEC-CZ2-15D02-2026-0523-M2	
17D10	MINEDEC-CZ2-17D10-2026-1343-M10	
17D11	MINEDEC-CZ2-17D11-2026-0930-M13	
17D12	MINEDEC-CZ2-17D12-2026-0564-M8	
22D01	MINEDEC-CZ2-22D01-2026-0698-M6	
22D02	MINEDEC-CZ2-22D02-2026-1091-M11	
22D03	MINEDEC-CZ2-22D03-2026-0480-M3	

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ2-DZTH-2026-0189-M de fecha 27 de marzo de 2026, La División zonal de Talento Humano de la Coordinación Zonal de Educación -Zona 2, indica en su parte pertinente: “(...) remito a usted las actas generadas en el sistema, mismas que se anexan como archivo adjunto (...)” 1. Listado de ganadores aceptados: 54 favorecidos. Listado de ganadores que desistieron o no confirmaron: 0

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, en estricta observancia a las disposiciones y principios constitucionales, orgánicos y reglamentarios; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de 54 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de la especialidad de la especialidad de Educación General Básica de segundo a séptimo.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 2, la nómina de los docentes ganadores del “CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE SEGUNDO A SÉPTIMO de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, a fin de que se realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales: 15D01, 15D02, 17D10, 17D11, 17D12, 22D01, 22D02 y 22D03 del Ministerio de Educación Deporte y Cultura Zona 2, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento definitivo para los ganadores del concurso de méritos y posición para llenar las vacantes de Docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo, una vez que se cuente con los lineamientos respectivos para este proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Viviana Daniela Pinargote Briones
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

Referencias:

- MINEDEC-SDPE-2026-00476-M

Anexos:

- ganadores_por_zona_y_distrito_2do_a_7mo_egb.rar
- acta_resolucion_0894119001774639555.pdf
- acta_resolucion_20244433001774639556.pdf

Copia:

-
Francisco Xavier Salgado Caizapanta
Director Nacional de Carrera Profesional

Resolución Nro. MINEDEC-CZ2-2026-00148-R

Tena, 27 de marzo de 2026

Señora Ingeniera
Silvia Ximena Carrion Quezada
Analista Zonal de Talento Humano 2

Señorita Ingeniera
Susan Vanessa Velasco Vasquez
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo 2

Señor Tecnólogo
Carlos Eduardo Ruiz Espin
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo 2

José Antonio Avilés Alarcón
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativa

cr